

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

3963 Resolución de 19 de julio de 2022 del Director General de Formación Profesional e Innovación, por la que se establece el procedimiento y los criterios de selección de asesores y evaluadores del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales (PREAR) convocado por Resolución conjunta, de 7 de abril de 2022, del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la FP" (C20.I1).

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el RD 143/2021, de 9 de marzo, establece en su artículo 25, los requisitos que deberán concurrir para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación.

Además, establece que las personas designadas por las administraciones competentes podrán intervenir en el procedimiento tanto en calidad de asesores como de evaluadores, no pudiendo asumir el asesoramiento y la evaluación en el caso de un mismo candidato.

En la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021 del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 11 de diciembre de 2021) se convocó el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, ofertando en esta primera fase, 27 cualificaciones profesionales.

Mediante Resolución de 27 de enero de 2022, del Director General de Formación Profesional e Innovación (BORM de 5 de febrero de 2022), se estableció el procedimiento y los criterios de selección de asesores y evaluadores del Procedimiento permanentemente abierto de Reconocimiento de Competencias Profesionales (PREAR) convocado por Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021, en la que se establecía en el resuelto séptimo que "dichos listados de seleccionados se utilizarán en todos los procedimientos PREAR referentes a las 27 cualificaciones convocadas, que se inicien antes del 1 de marzo de 2023".

En la Resolución de 9 mayo de 2022 del Director General de Formación Profesional e Innovación (BORM de 20 de mayo de 2022) se nombran a las personas asesoras y evaluadoras de las 27 cualificaciones profesionales convocadas en la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021 y que se utilizarán en todos los procedimientos PREAR referentes a las 27 cualificaciones convocadas, que se inicien antes del 1 de marzo de 2023.

En una segunda fase, y mediante Resolución conjunta de 7 de abril de 2022 del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 18 de abril de 2022), se amplían y actualizan a 57 las cualificaciones profesionales ofertadas en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR), y se habilita en el artículo 15.2 del anexo III, al Director General de Formación Profesional e Innovación para establecer el procedimiento y los criterios de selección y nombramiento de asesores y evaluadores para las 30 nuevas cualificaciones profesionales ofertadas.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada en el Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación,

Resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y criterios de selección de asesores y evaluadores para su participación en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Cualificaciones Profesionales, en relación a las 30 nuevas cualificaciones convocadas mediante Resolución conjunta de 7 de abril de 2022.

El ámbito de aplicación de la presente resolución se circunscribe al desarrollo de la convocatoria del procedimiento abierto con carácter permanente en la Región de Murcia, de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación establecido en la resolución conjunta de 7 de abril de 2022 del Director General de Formación Profesional e Innovación y la Directora General del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia (BORM de 18 de abril de 2022).

Segundo. Requisitos para poder participar en el proceso de selección

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el RD 143/2021, de 9 de marzo, en su artículo 25, establece los requisitos que deberán concurrir en todo caso para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación, siendo los que se indican a continuación según los perfiles profesionales que se distinguen:

a) El Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Profesores Técnicos de formación profesional con atribución docente en la familia profesional correspondiente, deberá acreditar al menos cuatro años de experiencia docente impartiendo módulos profesionales asociados a cualificaciones profesionales de dicha familia.

b) Los formadores y formadoras de formación profesional, deberán acreditar una experiencia docente de al menos cuatro años impartiendo módulos formativos asociados a cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia son objeto de acreditación.

c) Los profesionales expertos en el sector productivo y en las cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia sean objeto de acreditación

deberán acreditar una experiencia laboral en dicho sector de al menos cuatro años. Estos profesionales deberán, asimismo, superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes.

d) Los profesionales de los perfiles a) y b) anteriores cuando cuenten al menos con experiencia docente de dos años impartiendo módulos profesionales o formativos asociados a cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia sean objeto de acreditación deberán acreditar, al menos, dos años de experiencia laboral en el sector productivo y en las cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia sean objeto de acreditación.

Además, en la Región de Murcia, a excepción de las personas con el perfil profesional del punto (a), para poder ejercer como asesor o evaluador en el PREAR, deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Estar habilitado en todas las unidades de competencia recogidas en la cualificación profesional objeto de participación.

2.- Haber realizado y superado el curso de formación específico sobre el procedimiento PREAR.

Cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos en los perfiles profesionales (b), (c) o (d) y no esté habilitada al efecto, deberá realizar y superar un curso de formación específico sobre el procedimiento, en modalidad telemática, gestionado directamente por el ICUAM; siendo recomendable dicho curso telemático para las personas que cumplan los requisitos establecidos en el perfil profesional (a).

Deberá inscribirse a través del procedimiento 0511 de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) 0511 - Información sobre convocatorias PREAR para la formación y habilitación de experto asesor y/o evaluador.

Tercero. Procedimiento de participación en el proceso de selección

1. Todo ciudadano que cumpla con los requisitos de participación del resuelto segundo podrá participar en el presente procedimiento en cualquiera de las 30 nuevas cualificaciones profesionales del anexo I de la Resolución de 7 de abril de 2022 para las que esté habilitado.

2. Para ello, el ICUAM remitirá, al día siguiente hábil al de la publicación en el BORM de la presente resolución, un correo electrónico a todos los habilitados susceptibles de participar e inscritos en el registro de habilitados del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, en el que se anexará:

a. Copia de la presente resolución, que inicia el procedimiento de selección de asesores y evaluadores del procedimiento PREAR para las 30 nuevas cualificaciones ofertadas de las 57 cualificaciones convocadas mediante resolución de 7 de abril de 2022.

b. Copia de la resolución de 7 de abril de 2022 que convoca el procedimiento PREAR permanentemente abierto para las 57 cualificaciones profesionales establecidas en su anexo I.

c. Enlace al formulario electrónico para manifestar, entre otros aspectos, el deseo de participar en el procedimiento de selección de las 30 nuevas cualificaciones, con indicación, del orden de prelación, de la cualificación o cualificaciones solicitadas y de la función a desarrollar, esto es, asesor, evaluador o ambas.

3. El plazo para responder al formulario citado en el apartado c) del punto anterior, será de 5 días hábiles desde el día siguiente a su remisión por correo electrónico. Los formularios enviados fuera de dicho plazo no podrán ser baremados, quedando de esta manera fuera del proceso de selección.

4. Aquella persona que, estando habilitada para ejercer como asesora o evaluadora, no conste en el registro de habilitados del ICUAM, durante los siguientes 5 días hábiles a la publicación de la presente resolución, podrá solicitar su participación en el proceso de selección a través del correo del ICUAM (icuum@carm.es). Una vez revisada su solicitud por parte del ICUAM, se procederá en su caso a incorporar a la persona solicitante en el listado de candidatos a baremar.

Cuarto. Criterios de baremación y aspectos relevantes para la confección de listados.

1. Los criterios de baremación para las personas asesoras, cuya puntuación máxima será de 4 puntos, son los siguientes:

- Haber sido nombrado como asesor suplente o evaluador suplente, y no haber ejercido como titular en alguna de las 27 cualificaciones convocadas en la resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021: **1 punto**.

- Participación en convocatorias anteriores: **máximo 3 puntos, desglosados de la siguiente manera:**

- 1 punto por haber participado como asesor en la cualificación profesional objeto del baremo, en anteriores convocatorias del PREAR en la Región de Murcia.

- 1 punto por haber participado como asesor en la familia profesional objeto del baremo, en anteriores convocatorias del PREAR en la Región de Murcia.

- 1 punto por haber participado como evaluador en la familia profesional objeto del baremo, en anteriores convocatorias del PREAR en la Región de Murcia.

2. Los criterios de baremación para las personas evaluadoras, cuya puntuación máxima será de 4 puntos, son los siguientes:

- Haber sido nombrado como asesor suplente o evaluador suplente, y no haber ejercido como titular en alguna de las 27 cualificaciones convocadas en la resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021: **1 punto**.

- Participación en convocatorias anteriores: **máximo 3 puntos, desglosados de la siguiente manera:**

- 1 punto por haber participado como evaluador en la cualificación profesional objeto del baremo, en anteriores convocatorias del PREAR en la Región de Murcia.

- 1 punto por haber participado como evaluador en la familia profesional objeto del baremo, en anteriores convocatorias del PREAR en la Región de Murcia.

- 1 punto por haber participado como asesor en la familia profesional objeto del baremo, en anteriores convocatorias del PREAR en la Región de Murcia.

Quinto. Listados baremados de asesores y evaluadores en el procedimiento PREAR.

1. En base al resuelvo cuarto de la presente resolución, se elaborará un listado con el baremo provisional de asesores por cualificación profesional y otro listado con el baremo provisional de evaluadores por familia profesional, ordenados con la puntuación obtenida por cada participante.

En caso de empate, se ordenará alfabéticamente por el primer apellido, comenzando por la letra S, resultante del sorteo público que fue realizado por el

ICUAM el día 10 de febrero de 2022 recogido en la Resolución de 11 de febrero del Director General de Formación Profesional e Innovación, por la que se anuncia el resultado del sorteo público en relación con el criterio de desempate, previsto en la Resolución de 27 de enero de 2022, del Director General de Formación Profesional e Innovación.

2. Estos listados baremados provisionales, firmados por el Director del ICUAM, se publicarán en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación (disponible en el enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>) y con carácter informativo en la página web del ICUAM (www.icuam.es).

3. Se establece un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de los listados provisionales para la subsanación o para la reclamación de la puntuación otorgada. Las reclamaciones se presentarán por correo electrónico a la misma dirección utilizada en la solicitud, indicado en el apartado cuarto del resuelvo tercero: icuam@carm.es

4. Finalizado el plazo de subsanación y reclamación, se publicarán los listados baremados definitivos de asesores por cualificación profesional y de evaluadores por familias profesionales, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, y con carácter informativo en la página web del ICUAM (www.icuam.es).

Sexto. Procedimiento de selección de asesores y comisiones de evaluación

1.- De la selección de asesores:

- Se seleccionarán aquellas personas que participarán como asesores siguiendo el orden establecido en los listados baremados del apartado anterior.
- La coordinación de asesores de cada cualificación profesional, en su caso, será nombrada directamente por el Director General de Formación Profesional e Innovación, de entre las personas inscritas en el registro de habilitados del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sin estar sujetos a este proceso de selección.
- Aquellas personas que no sean seleccionadas como vocales titulares, aparecerán como suplentes.
- En caso de renuncia para continuar en el procedimiento por parte de alguna de las personas seleccionadas como vocal titular, el ICUAM adoptará las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo del procedimiento, incluyendo la reasignación de candidatos.
- Como norma general, un asesor podrá ser seleccionado titular como máximo en una de las treinta nuevas cualificaciones profesionales objeto de baremación por la presente Resolución, sin considerar aquellas en las que haya sido nombrado con anterioridad. Excepcionalmente, un asesor podrá ser designado titular en más de una cualificación profesional, en función de las necesidades del ICUAM, a fin de garantizar el normal desarrollo del procedimiento PREAR.
- Igualmente, un asesor podrá ser nombrado como suplente como máximo en una cualificación profesional objeto de baremación por la presente Resolución, sin considerar aquellas en las que haya sido nombrado con anterioridad.

2.- De la selección de los evaluadores y las comisiones de evaluación:

- Para agilizar el procedimiento, el ICUAM podrá designar algunas comisiones de evaluación que hayan sido nombradas con anterioridad, en el marco del procedimiento PREAR abierto de carácter permanente en la Región de Murcia, para las treinta nuevas cualificaciones profesionales ofertadas en la Resolución conjunta de 7 de abril de 2022. Para el resto de cualificaciones, se establecerá una nueva comisión de evaluación por cualificación profesional o para agrupaciones de cualificaciones profesionales similares de una misma familia profesional.

- Se seleccionarán aquellas personas que participarán como vocales evaluadores siguiendo el orden establecido en los listados baremados del apartado anterior.

- Aquellas personas que sean seleccionadas como titulares en una comisión de evaluación, no podrán figurar como asesores titulares ni como suplentes en la misma cualificación profesional.

- La presidencia y secretaría de las distintas comisiones de evaluación será nombrada directamente por el Director General de Formación Profesional e Innovación, de entre las personas inscritas en el registro de habilitados del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sin estar sujetos a este proceso de selección.

- En caso de renuncia o imposibilidad para continuar en el procedimiento por parte de alguna de las personas seleccionadas como titulares de la comisión de evaluación, el ICUAM podrá nombrar los evaluadores necesarios para garantizar el normal desarrollo del procedimiento siguiendo, como norma general, el orden preestablecido en la lista de suplentes.

- Un evaluador que tenga habilitación en más de una de las 30 nuevas cualificaciones ofertadas en la Resolución conjunta de 7 de abril, podrá participar en el procedimiento de selección de evaluadores como máximo en tres cualificaciones profesionales. Como norma general, estará designado como evaluador titular en una única comisión de evaluación. Excepcionalmente, un evaluador podrá ser designado titular en más de una comisión de evaluación, en función de las necesidades del ICUAM a fin de garantizar el normal desarrollo del procedimiento PREAR.

Séptimo. Listados de seleccionados y reservas.

- Sobre la base del resuelto sexto se emitirá una resolución firmada por el Director General de Formación Profesional e Innovación con los listados de asesores por cualificación profesional y de evaluadores por comisión de evaluación seleccionados para el desarrollo del PREAR permanentemente abierto para las 30 nuevas cualificaciones convocadas en la resolución de 7 de abril de 2022. Dichos listados de seleccionados se utilizarán en todos los procedimientos PREAR referentes a las 30 nuevas cualificaciones convocadas, que se inicien antes del 1 de marzo de 2023.

- El Director General de Formación Profesional e Innovación podrá designar para realizar cualquiera de las funciones objeto de esta resolución a asesores y/o evaluadores habilitados que no hayan participado en el procedimiento de selección cuando sea necesario.



Disposición adicional primera. Referencias genéricas.

Todas las referencias en masculino genérico contenidas en la presente resolución deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexo.

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

La presente resolución se publicará en el BORM y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación. Así mismo se publicará en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y con carácter informativo en la página web del ICUAM (www.icuam.es).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de julio de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.